Año de 1927 Miércoles 16 de Noviembre Núm. 137

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN NÚM 1.010

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación formuló la pregunta de si las Cámaras de Comercio tienen derecho al cobro de cuotas de los que al comercio y a la industria del automóvil se dedican desde que se creó la Patente nacional, y en caso afirmativo sobre qué cantidad ha de basarse dicha cuota.

Vista la Real orden de 30 de Septiembre de 1926, y de conformidad con la del Ministerio de Hacienda de 4 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conteste al Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, que las citadas Cámaras tienen derecho al percibo de cuotas de los industriales del transporte mecánico que se hallaban comprendidos en la tarifa 1.ª, sección 3.ª, epígrafes 17 y 18, y en la tarifa 2.ª, clase 6.ª, epígrafes 7, 10, 11 y 12, aun cuando actualmente paguen por Patente; y que para la fijación de las referidas cuotas sirva de base el 33 por 100 del importe de la Patente, que es la parte correspondiente a la contribución industrial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1927.—Aunós.
Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta del 11 de Noviembre).

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 149

Excmo. Sr.: En vista de lo acordado por la Junta Superior del Fomento de la producción caballar en sesión celebrada con fecha 23 de Junio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el párrafo 4.º del artículo 12 y artículo 24 del reglamento de Paradas particulares, aprobado por Real decreto de 26 de Diciembre de 1924 (D. O. núm. 290), queden modificados en la forma siguiente:

Párrafo 4.º del artículo 12. Para procurar la mejora y unificación en la producción caballar, se entenderán como razas admisibles para caballos de silla las razas árabe, inglesa, angloárabe, española tipo oriental y los cruzados de dichas razas; todos estos cruzados tendrán también acusados los caracteres de la raza cruzante o mejorada, siendo indispensable que, como mínimun, tengan el 50 por 100 de sangre pura, acreditada con toda exactitud.

Tambien se admitirán algunas razas del país bien definidas, como la navarra, gallega, asturiana, losina, etcétera, y en el tiro, el bretón postierbretón, el trait-bretón y el Ardenés; no admitiéndose en lo sucesivo nuevos sementales que no sean de estas razas y no reúnan dichas condiciones.

Artículo 24. En toda parada en la que existan garañones no será condición indispensable el tener en ella por lo menos un caballo semental aprobado, a menos que la conveniencia del paradista estime ser de utilidad en la misma el citado semental, lo que comprobado por la Comisión encargada de su inspección, se le podrá autorizar para tener los que precise, ateniéndose a la condición expresa que para todas las razas se fija en el párrafo 4.º del artículo 12.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1927.—Duque de Tetuán.
Señor...

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proverse por concurso entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31).

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Destinos a proveer (2.ª categoría)

Cincuenta plazas de Guardias urbanos de Infantería de circulación, dotadas con 8,25 pesetas diarias cada una, siendo condición precisa no exceder de treinta y cinco años de edad y poseer la talla de 1,700 metros.

Dieciséis plazas de Guardias urbanos de Infantería, dotadas con ocho pesetas diarias cada una, siendo condición precisa no exceder de treinta y cinco años de edad y poseer la talla de 1,670 metros.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán en la misma forma y con los requisitos que para los ordinarios trimestrales, cuyas instrucciones aparecen publicadas al final del inserto en la *Gaceta* de 1.º de Octubre próximo pasado, debiendo tener entrada las peticiones en esta Junta antes del día 27 del actual.

Acompañarán a la duplicada papeleta de petición, certificado de la talla que posean en la actualidad, expedida por las Autoridades que se expresan en las instrucciones citadas; teniendo entendido que los que dejen de cumplir este requisito quedarán fuera de concurso.

Madrid, 11 de Noviembre de 1927. El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta del 12 de Noviembre)

2996

Jefatura de Obras Públicas

RESUMEN de las matrículas de automóviles y permisos de conductores concedidos por esta Jefatura en el mes de Octubre último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente reglamento de automóviles.

AUTOMÓVILES

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO
593	Chevrolet	D. Juan Sánchez Cristóbal
594	Ford	— José Fernández Sancho
595	Citroën ..	— Eugenio Rosa
596	Idem	D. Bernardino Jiménez
597	Idem	— Epifanio Carretero
598	Ford	— Elías Provencio
599	Berliet...	— Felicísimo Casado
600	Renault..	— Antonio Gil Morales
601	Krupp ...	— Enrique Navajo
602	Essex ...	— Félix Crupo Cubero
603	Chevrolet	— José Bermejo Villas
604	Idem	— Dionisio Fernández Manzano
605	Erskine ..	— Avelino Escorial Bernabé

CONDUCTORES

Número del permiso	NOMBRES	Clase
797	D. Paulino Eloriaga Ayuso..	5.ª
798	— Gregorio Maroto García..	2.ª
799	— Daniel Burgoa Languilla.	2.ª
800	— Joaquín Martín Manrique.	2.ª
801	— Emilio Aguado López....	2.ª
802	— José Fernández Sánchez.	2.ª
803	— Restituto Herrero Alonso.	2.ª
804	— Antonio Gil Morales.....	2.ª
805	— Vital García Heredero...	2.ª
806	— Juan Sánchez Cristóbal..	2.ª
807	— Felipe Gómez Huertas...	2.ª
808	— Francisco Serna Lobato..	2.ª
809	— Pablo Martín García.....	2.ª
810	— Hipólito Escorial Serrano	1.ª
811	— Antonio Manuel Antorán.	2.ª

Segovia, 8 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

3050

Alcaldía de Villeguillo

No habiendo concurrido licitadores a las dos subastas de los pastos del monte «El Pinar», de estos propios, se anuncia una tercera y última, bajo el tipo de tasación de 158 pesetas y 31 céntimos, para el día hábil que haga veintidós, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once, en esta Casa Consistorial, bajo los mismos pliegos de condiciones y procedimiento que expresa el anuncio de esta Alcaldía inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 120 del día 7 de Octubre último.

Villeguillo, 12 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Teófilo Rincón.

3051

Alcaldia de Arroyo de Cuéllar

SUBASTA

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, el día 10 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión municipal permanente y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de arrendamiento por cinco años, de las charcas de la propiedad de este Municipio, enclavadas en su término, tituladas «Palomar», «Aldehuela», «Jalbeguera» y «Airenza», para el aprovechamiento de pesca, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas cada anualidad y con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamienio.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que a continuación se expresa.

Arroyo de Cuéllar, 10 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Leoncio Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de... y mayor de edad, provisto de su cédula personal corriente, que exhibe, se compromete a tomar en arriendo por cinco años las charcas de la propiedad de este Municipio, tituladas «Palomar», «Aldehuela», «Jalbeguera» y «Aiıenza», para el aprovechamiento de pesca, por la cantidad de... pesetas (en letra) cada anualidad, con estricta sujeción a las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

3052

Comunidad de Villa y Tierra de Ayllón

SUBASTA

Por los Vocales de la expresada Comunidad, bajo mi presidencia, se acordó la subasta de los pastos de los montes «Tejera Negra» y «Renovizal», enclavados en la jurisdicción de Cantalojas (Guadalajara), el día dos de Diciembre próximo, a las once horas, para 2.000 cabezas lanares, tasación 1.000 pesetas, y 500 cabras en 500 pesetas; total tipo de subasta, 1.500 pesetas, en esta Casa Consistorial, ante esta Presidencia, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes que al efecto designe la Jefatura del distrito forestal de Guadalajara y del Secretario de esta Comunidad, bajo el pliego de condiciones facultativo y económico que se halla expuesto en esta Presidencia; debiendo depositar los licitadores previamente el 10 por 100 de tasación para tomar parte en la subasta, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

Ayllón, 12 de Noviembre de 1927. —El Presidente, Aniceto Bermejo.

3053

Alcaldía de Cantalejo

SUBASTA

El día diez de Diciembre próximo, a las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta para el arriendo por cinco años forestales, que terminan el 30 de Septiembre de 1932, del aprovechamiento de pastos en la «Mata del Valle», de los propios de esta Ciudad. La subasta se hará por pliegos cerrados, que deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, cualquiera de los días laborables, de diez a una o de tres a cinco, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta, acompañados de la cédula personal del proponente y resguardo de haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 de la cantidad a que asciende la tasación anual, que es la de 761'40 pesetas, siendo por lo tanto el 5 por 100 la cantidad de 38'07 pesetas.

Cantalejo, 12 de Noviembre de 1927. —El Alcalde, Toribio Zamarro.

2988

Alcaldía de Juarros de Riomoros

El Ayuntamiento pleno que presido, en la sesión que celebró con fecha 28 de Octubre próximo pasado, procedió a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año de 1928, cuyo nombramiento recayó en los señores siguientes:

Parte real

D. Moisés Herrero García, mayor contribuyente por riqueza rústica con domicilio en el término.

D. Andrés Manso Miguel, mayor contribuyente con domicilio en el término por riqueza urbana.

D.ª María Aspiroz y Carrión, mayor contribuyente por contribución territorial riqueza rústica, fuera del término; y

D. Fileto Rodríguez Arribas, mayor contribuyente por contribución industrial.

Parte personal

D. Felipe Galán, Cura párroco.

D. Robustiano González, primer contribuyente por territorial, con domicilio en el término, riqueza rústica.

D. Jesús Fernández Bernardos, primer contribuyente por territoral riqueza urbana, con domicilio en el término; y

D. Pedro Sanz Santos, primer contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Contra estos nombramientos puede presentarse reclamaciones dentro del plazo de siete días después de publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juarros de Ríomoros, 8 de Noviembre de 1927.—El Alcalde Calixto Herrero.

3055

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

EDICTO

Don Leoncio Sanz Muñoz, Alcalde constitucional de Arroyo de Cuéllar.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de este día, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la aprobación de un suplemento de crédito de mil trescientas cuarenta y ocho pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, para reforzar las consignaciones de los capítulos 1.º, artículo 7.º; capítulo 4.º, artículo 8.º; capítulo 7.º, artículo 7.º; capítulo 17, artículo único, y capítulo 18, artículo único, del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por ser las que tienen insuficientes, el cual se cubrirá con la cantidad de exceso que ingresará en el capítulo 2.º, artículo 2.º, sobre la que hay consignada por el aprovechamiento de resinas del presupuesto de ingresos vigente.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arroyo de Cuéllar, 8 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Leoncio Sanz.

3056

Alcaldía de Carrascal del Río

Terminado el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos interesados lo deseen, los cuales podrán presentar las reclamaciones que consideren justas.

Carrascal del Río, 10 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Martín.

3047

Alcaldía de Vegas de Matute

Don Caprasio Cubo Sanz, Alcalde constitucional de Vegas de Matute.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 9 de los corrientes, ha procedido a la designación de los vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento, en sus dos partes, real y personal, para reforzar el presupuesto de ingresos de 1928, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Narciso Cubo Olalla, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Alejandro Cubo Bermejo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Señora Condesa de Cifuentes, (su administrador D. Martín Entero, vecino de Segovia).

D.ª Paula de Frutos Gila, mayor contribuyente, por industrial, vecina.

Parte personal

D. Albito Gil Gómez, como cura párrroco.

D. Jorge Allas Bermejo, primer contribuyente por rústica.

D.ª Justa Barreno Cubo, primer contribuyente por urbana.

D. Plácida Barreno Cubo, primer contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días, ante este Ayuntamiento.

Vegas de Matute, a 11 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Caprasio Cubo.

3048

Alcaldía de Hoyuelos

Se halla depositada en este pueblo una pollina, que se hallaba abandonada en los sembrados de este pueblo y recogida por el Guarda jurado de la localidad, de las señas siguientes:

Alzada regular, pelo blanco y negro edad cerrada. Cuya res se entregará al que justifique ser su dueño, previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Hoyuelos, 11 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Valentín Pérez.

3049

Alcaldía de Torreiglesias

Se encuentra depositado por esta Alcaldía y para quien acredite ser su dueño, un chivo de las señas siguientes: pelo negro, edad dos años, oreja derecha rasgada, izquierda zarcilla, hierro B en la nariz.

Torreiglesias, 10 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Esteban Gil.

3054

Alcaldía de Valvieja

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, tiene acordado en sesión del día 28 de Octubre último, practicar un deslinde y amojonamiento en todos los caminos vecinales y demás terrenos de la compatibilidad del mismo, de carácter puramente local, y dentro de este término municipal, que dará principio el día 26 de Noviembre actual, a las diez de su mañana, por el camino denominado de «Aldealázaro», y sucesivamente a continuación los demás, anunciándose éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirviendo de aviso y notificación a los interesados colindantes, para que asistan a las operaciones si lo creen oportuno; los que deberán ir provistos de documentos legalizados en forma si tuvieren que hacer alguna reclamación contra los deslindes que se vayan practicando.

Valvieja, 10 de Noviembre de 1927. —El Alcalde, Manuel García.

3073

Alcaldia de Aldehorno

Habiendo sido aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno las cuentas municipales de los ejercicios de 1925-26 y de 1926, se encontrarán expuestas al público en la Secretaría los quince días hábiles siguientes al en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen justas.

Aldehorno, 12 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Cornejo.

3074

Alcaldia de Aldeanueva de la Serrezuela

Habiendo sido aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno las cuentas municipales de los ejercicios de 1925-26 y de 1926, se encontrarán expuestas al público en la Secretaría los quince días hábiles siguientes al en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldanueva de la Serrezuela, 12 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Ignacio Llorente.

PRESUPUESTOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, el presupuesto de sus respectivos Municipios formado para el año de 1928, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas etc. en las Secretarías municipales de cada uno por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento respectivo las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados

sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación de aquél, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

Bercial
Santiuste de Pedraza
Sebúlcor
Martín Miguel
Arahuetes
Nieva
Juarros de Ríomoros
Nava de la Asunción
Cabañas de Polendos
Adrados
Otones
Pedraza
Muñoveros
Arevalillo de Cega
Hoyuelos
Fresneda de Cuéllar
Coca
Martín Muñoz de las Posadas
Bernardos
Aldehorno
Aldeanueva de la Serrezuela
Saldaña de Ayllón
Valdesimonte
Cilleruelo de San Mamés
Puebla de Pedraza
Fuentidueña

ANUNCIOS OFICIALES

Quedan expuestos al pùblico en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos de las contribuciones para el próximo año de 1928 que en cada anuncio respectivo se determinan y por el plazo que en él indican, a contar desde la publicación en este periódico oficial, a fin de que los contribuyentes puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

San Cristóbal de Cuéllar, el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria, por ocho días; matrícula industrial, por diez idem; padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos a patente, por quince idem.

El Espinar, la matrícula de la contribución industrial y de comercio, por diez días.

3070

Alcaldía de Valdevacas y Guijar

La vecina de este pueblo Juana Tapias Clemente, ha dado cuenta a esta Alcaldía de que de la dehesa titulada de la Marquesa, término municipal de Trescasas en esta provincia, se la han desaparecido dos caballerías yeguares, cuyas señas y circustancias son las siguientes:

Una yegua, edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media próximamente, sin errar, marcada, y en la nalga izquierda con el marco del seguro del Fénix Agrícola.

Un potro, pelo alazán, de edad diez y ocho meses, alzada la cuerda próximamente, sin marco ni señal alguna.

La persona que lo haya recogido a calidad de depósito o sepa su paradero, lo manifiestará a la dueña en Valdevacas y Guijar, la que reintegrará los gastos causados.

Valdevacas y Guijar, a 11 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Francisco del Barrio.

3071

Alcaldía de San Ildefonso

Por el guarda del Real Patrimonio D. Santos Gómez, ha sido recogida y y está depositada en este Ayuntamiento una. res de las señas siguientes: clase burra, edad cuatro años, alzada cinco cuartas, pelicana negra, que estaba abandonada y cuyo dueño se ignora; publicando dicho hallazgo en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de su dueño, quien podrá pasar a recogerla abonando los gastos de manutención de dicho semoviente.

San Ildefonso, 14 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Gómez.

3075

Alcaldía de Cabezuela

SUBASTA

El día 10 de Diciembre próximo a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, concejal designado, pareja de la guardia civil si asistiere y Secretario de éste que la autorizará, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de productos primarios (maderas y leñas) del monte pinar de estos propios, por el tiempo de cinco años, bajo el tipo de tasación de dichos cinco años en conjunto, de cuarenta y ocho mil seiscientas ochenta y cinco pesetas, y diecisiete céntimos. El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en esta depositaría el 5 por 100 de tasación anual o sean cuatrocientas ochenta y seis pesetas y ochenta y cinco céntimos, y la cédula personal del proponente. Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a una y de tres a cinco, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, hasta el anterior del señalado para la subasta.

Cabezuela, 12 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Vicente Matesanz Gómez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Cabezuela en el Boletín Oficial y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para el aprovechamiento por cinco años de los productos primarios de (madera y leña) del pinar de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad total de los cinco años de... pesetas (en letra)

(Fecha y firma)

2148

Ayuntamiento de El Espinar

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la sesión única del 2.° cuatrimestre del año actual, celebrada el 26 de Agosto de 1927.

Acta.—Fué aprobada la del día 4 de Agosto.

Tuberías.—Visto el informe del Ingeniero de caminos D. Antonio del Aguila, se acordó que el diámetro de la tubería que la Comisión permanente debe adquirir para sustituir el trozo de la carretera general de Madrid a la Coruña que ya viene acordado, sea el de cien milímetros, modelo corriente o ligero desde San Rafael al hotel de Aranguren, y de ochenta desde este último punto en dirección a El Espinar, que no existiendo más consignación que la de veintisiete mil pesetas, la Comisión permanente forme un suplemento de crédito por veinte mil más, utilizando parte del sobrante resultante en la liquidación del presupuesto del 2.° semestre del año 1926.

Pastos.—Se acordó que para el aprovechamiento de pastos de los ganados que los tablajeros adquieren con destino al consumo público, paguen la cuota tomando como base el número de reses sacrificadas del veinticinco por ciento por cada una en cuanto a los tablajeros que vienen ejerciendo la industria en años anteriores, el número sacrificado en el anterior, y para los nuevos, el que sacrifiquen en el actual.

Tributación de montes.—Visto el decreto de 22 de Junio y teniendo en cuenta que los montes de estos propios, aparte de la contribución territorial, se hallan excesivamente gravados con el veinte por ciento de propios, diez por ciento de aprovechamientos forestales y otra cantidad aproximada al diez por ciento para mejoras, además del impuesto de personas jurídicas, se acordó que la Comisión permanente y el señor Alcalde hagan gestiones para ver de conseguir se reduzca dicha tributación e imposiciones.

Cambio de Camino.—Se accedió a la petición de D. Leoncio Rodríguez Arce, sobre cambio de un camino en «Las Carboneras», con las condiciones que costan en el acta.

Casas cuarteles.—Vista una comunicación del Jefe de la Línea de Guardia civil, el Ayuntamiento pleno acordó que en lo sucesivo, las fuerzas de los puestos de esta villa ocupen gratuitamente las casas que en la actualidad tienen destinadas a cuartel por reunir las condiciones del artículo 16 del reglamento de sanidad municipal.

Caza de la Garganta.—Fué aprobado el pliego de condiciones para el arriendo, por un decenio, de la caza del monte «Dehesa de la Garganta».

Obras.—-El Ayuntamiento pleno acordó que las Comisiones permanentes, en las obras que a cada una correspondan, ejerzan la inspección de ellas y la conducta de los encargados o capataces, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento, de la Comisión permanente o del Alcalde, con oportunidad, cualquier falta para poder ser corregida.

Festejos.—Con motivo de las fiestas del Santísimo Cristo del Caloco, se acordó que si fuese necesario se subvencione con quinientas pesetas a la empresa que pueda organizar una corrida de novillos con motivo de los festejos que se celebren, y autorizar al Sr. Alcalde para que organice sesiones de cinematógrafo y fuegos artificiales con cargo al capítulo de imprevistos.

El Espinar, 3 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Galo Aparicio. --V.° B.°: El Alcalde, F. Pérez Ruano.

3058

Juzgado de primera instancia e instrucción del Distrito de Buenavista de Madrid

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte, por providencia dictada en cinco del actual en los autos que siguen ante el mismo a istancia del Banco Hipotecario de España contra D. León Yoldi e Isturiz y D. Andrés Yoldi y Baeza, como causahabientes de D.ª Cipriana Dolores Baeza, sobre secuestro y posesión de la casa número 6 de la calle del Romero de la ciudad de Segovia, hipotecada a la seguridad de un préstamo de 6.500 pesetas; ha acordado proceder a la venta en pública subasta de la finca hipoteca, para cuyo acto que habrá de tener lugar doble y simultaneamente ante dicho Juzgado y el de Segovia, se ha señalado el día seis de Diciembre próximo a las once; y que se cite a dichos deudores como lo verifico por medio de la presente, a fin de que teniendo conocimiento de tal acto, puedan obtener su suspensión previo pago de su débito al Banco.

Madrid, ocho de Noviembre de 1927.—El Secretario, Juan León.

—

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha cinco de los corrientes, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. León Yoldi e Isturiz y D. Andrés Yoldi y Baeza, como causahabientes de D.ª Cipriana Dolores Baeza, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de seis mil quinientas pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de trece mil pesetas la finca hipotecada siguiente:

Una casa, con sus corrales, sita en la ciudad de Segoviu, calle del Romero, número seis. Linda por la derecha, con casa de D. Federico Baeza y Ledesma, y por la espalda, con la calle de las Morenas. Consta de planta baja, principal, segundo y bohardillas, distribuidas en varias habitaciones. El total superficie de la finca es de doscientos setenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el de Segovia, se ha señalado el día seis de Diciembre próximo a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar por lo menos el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes ante este Juzgado. Que los títulos han sido suplidos por certificación del registro y se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría, habiendo los licitadores de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — El Juez de primera instancia. — El Secretario, Juan León.

2816

Recaudación ejecutiva de la Zona de Riaza

EDICTO

Don Julián Alonso González, Recaudador Agente ejecutivo de la Zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución por concepto de urbana, correspondiente al 2.º semestre del año 1927 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, por lo que expongo al público por el prepresente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que en las fechas que se indican dicté la siguiente

Providencia.—Declarando el apremio de segundo grado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes antes incluídos en la siguiente relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

NOMBRES de los deudores	CUOTAS — Pesetas

Pueblo de Linares del Arroyo

15 DE OCTUBRE DE 1927

Antonio Martín	3,10
Antonio Peña	3,40
Alvaro Perlado	16,40
Braulio Cristóbal	15,05
Benito Arranz	1,00
Calixto Cristóbal	4,00
Casimiro Castro	0,65
Celedonio Peña	3,00
Calixto Miguel	7,56
Cosme Sanz	0,65
Demetrio Antón	0,75
Daniel del Cura	19,00
Domingo Velázquez	7,90
Esteban Moral	5,10
Esteban Peña	1,10
Eugenio Martín	0,90
Felipa Peña	3,10
Francisco de Lama	2,05
Francisco Hernampérez	2,10
Felipe Peña Antón	9,10
Francisco Pérez	5,66
Juan Peña	5,10
Juan Cristóbal Tejadilla	5,60
Lázaro García	4,10
Laureano Peña	14,00
Lorenzo Peña	6,00
Manuel Lama Antón	7,00
Mariano Sanz	4,10
Nicolás Ramos	1,80
Pelegrín Ramos	1,90
Prudenta Iglesias	2,90
Petronila del Val	6,05
Pedro Jacinto Peña	5,15
Rufino Gil	7,10
Romualdo Sanz	1,90
Segundo y Estefanía N	5,15
Sebastián y Demetrio Cristóbal	4,05
Tomás Martín	0,40
Valentín Peña del Val	10,05
Agustín Iglesias	3,10
Casimiro Iglesias	0,70
Cayetana Olmos	0,65
Francisco Gil	0,63
Francisco y Plácida de Lama	1,26
Juan Moral	2,00
Juana Peña	5,67
José Almendáriz	4,11
Manuel Moral	11,15
Pedro Hérnampérez	2,10
Ramón Peña	2,10
Simón Peña	12,40
Simón Illana	1,88
Severiano Moral	0,35
Tiburcio Esteban y Estefanía	0,45
Valentín Castillo	0,65

Pueblo de Valdevarnés

Agustín Arranz	1,10
Ambrosio Esteban	6,10
Antonio Sanz	6,00
Baldomero Miguel	7,90
Basilio Granda	3,90
Bonifacio Sanz y Sanz	4,50
Braulio S. Martín	1,20
Cosme Fernández	6,00
Cristóbal Sanz	7,10
Eulogio Martín	6,10
Francisco Martín	10,10
Francisco S. González	4,20
Francisco Granda Andrés	3,50
Florentino Rivero	5,10
Gaspar Grande	32,15
Guillermo Martín	5,10
Gregorio S. Estebaranz	1,00
Hipólito Martín	3,90
Juan Granda García	5,15
Juan Martín Martín	7,50
Julián Martín Esteban	1,95
Juan Granda Miguel	2,15
Luis Alonso	5,00
Leoncio Granda	1,00
Lorenzo Miguel Sanz	2,00
Micaela Andrés	3,20
Vicente García de Diego	0,80
Pedro Miguel López	30,15
Pedro Martín Miguel	1,70
Ramón Martín Villa	2,15
Santiago Ramos	1,60
Tomás Miguel	2,70
Telesforo Esteban	26,15
Víctor Esteban	13,15
Vicente Iglesias	6,15

También se hace saber, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Riaza y domicilio del suscrito.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debo de advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará por esta y única vez; sirviendo de notificación incluso los de la firma para otorgamiento de escritura.

Los edictos serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Riaza, 21 de Octubre de 1927.—El Agente ejecutivo, Julián Alonso.

3057

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Segovia

PLIEGO *de condiciones técnicas para el concurso de adquisición de artículos redactado con arreglo al reglamento y disposiciones vigentes:*

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta plaza, cuyas cantidades y demás detalles se doterminan en el anuncio que se publica al efecto.

2.ª Los artículos objeto del concurso, son:

ARTÍCULOS	Kilo o litro
Aceite vegetal	15
Azúcar	25
Café	7
Carbón de cok	2.420
Id. de hulla	380
Id. vegetal	250
Garbanzos	41
Jabón común	40
Leña	1.586
Aceite mineral	3
Patatas	261
Pasta para sopa	»
Velas de esperma	11
Lejía	31
Arroz	9

3.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos y por la cantidad total que se anuncia como necesaria.

4.ª Para hacer la adjudicación se tendrá en cuenta no sólo el precio sino la calidad del artículo.

5.ª Las entregas se verificarán cómo y cuándo lo ordene la Comisión del Establecimiento, desde el día siguiente en que se formalice el convenio.

6.ª La Comisión será árbitra para admitir o rechazar los artículos.

7.ª Los artículos serán siempre entregados dentro del Establecimiento, a cuenta y riesgo del vendedor.

8.ª Los artículos reunirán las condiciones siguientes:

Aceite vegetal.—Será de primera calidad, de oliva, bien clarificado, sin mezcla de otro ni de substancias extrañas.

Arroz.—Será de grano lleno, seco, perfectamente satinado y de la última cosecha.

Azúcar.—Será de caña refinada y sin mezcla de ninguna otra substancia.

Café.—De primera calidad, tostado, en grano de color pardo obscuro y olor agradable.

Carbón de cok.—Será de la mejor clase entre las que se producen en España, seco, limpio, sin mezcla de cenizas, piedras o materias extrañas y regularmente gruesos los pedazos.

Carbón mineral.—Será de igual clase y procedencia que el anterior.

Carbón vegetal.—Será de encina canutillo, seco, limpio, sin mezcla de ceniza, piedras o tierra, no conteniendo polvo más que un tres por ciento después de cribado.

Carne de vaca.—Será de primera calidad, procedente de reses sanas, de mediana edad, sacrificadas en el matadero de esta capital el día antes del suministro, sin agujeros ni magullamientos, compacta, resistente y elástica, color rojo claro pronunciado, sin puntas ni coágulos sanguinolentos, de olor propio de carne fresca, con exclusión absoluta de tendones, sebo y aponeurosis, siendo precisamente de las partes siguientes: tapa, contratapa o solomillo; la relación entre el hueso y la carne, será el de una parte de aquél por tres de ésta limpia, separado por completo ambas partes para su entrega en el Hospital. El sebo o grasa resultante después de cortadas las raciones, viene obligado el contratista a cambiarlo por carne de las anteriores condiciones.

Gallinas.—Serán del país, de mediana edad, entregadas en el Hospital, exentas de pluma, patas, cabeza y tripas, siendo su peso mínimo el de un kilo y recientemente sacrificadas.

Garbanzos.—Serán de primera calidad, del país, blancos, finos, gruesos y de buenas cochuras.

Huevos.—Serán de gallinas del país, frescos y sometidos al peso, no excederán de dieciocho los que han de pesar en cada kilo.

Jabón común.—Será de primera calidad y regularmente proporcionados los pedazos.

Jamón limpio.—Será de cerdo y completamente limpio.

Leche.—Exenta de toda materia extraña, debiendo ser su composición química igual o aproximada la siguiente: caseína, 3,00; albúmina, 1,20; manteca 3,20; lactosa, 4,30; sales diversas, 0,70, y agua, 87,60.

Leña.—Ha de ser seca, rajada, siendo preferida la de encina, roble o pino, por este orden; no siendo admisibles las maderas viejas ni carcomidas.

Manteca de cerdo.—Será limpia, fresca y sin mezcla alguna.

Merluza.—Será perfectamente fresca y precisamente de la parte del pescado que se pida.

Pasta para sopa.—Será procedente de harina de trigo, bien elaborada y conservada.

Patatas.—Serán del país, limpias y exentas de tallos o renuevos y procedentes de la última cosecha.

Tocino.—Será de buena calidad, del llamado de canal, salado, de hoja gruesa, blanco, de buen color y sabor consistente, sin vestigios de humedad y que no proceda de países extranjeros.

Velas de esperma.—Serán de las de primera clase y sin mezcla de otra substancia.

Vino común.—Será tinto del país, de once a doce grados alcohólicos, sin mezcla alguna ni color artificial, do los calificados de primera entre los de mesa.

Vino de Jerez.—Será puro, de buen color, perfectamente clarificado y no tendrá menos de 15 grados al par que buen aroma.

9.ª Los artículos serán de producción nacional, quedando desechados los que no reunan dicho requisito con arreglo a la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 6 de Junio de 1908 (C. L. número 102).

Con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, se admitirán solamente proposiciones que se refieran a artículos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de expediciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley. Con arreglo al artículo 16 del reglamento para la aplicación de la referida ley, se insertan para los efectos oportunos los artículos siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrán admitir concurrencia de la extranjera.

Artículo 11. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, extendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, o en su caso los demás impuestos. Los trans portes o cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 12. Los pagos serán mensuales y se verificarán al pie de Caja, si las consignaciones lo permiten, estando sujetos al descuento del 1,30 por 100, y de no permitirlo se entregarán cargaremes a satisfacer cuando se ordene por la Superioridad.

Segovia, 8 de Noviembre de 1927.—El Comandante Presidente, Bernardo San Frutos.

Artículos de compra diaria para su adquisición en el mes de Diciembre próximo

ARTÍCULOS	Cantidad aproximada
Carne de vaca limpia, kilos.	76
Hueso de caña, kilos	33
Tocino 1.ª, kilos	16
Manteca de cerdo, kilos	1
Merluza fresca, kilos	13
Huevos, docenas	18
Gallinas	9
Vino común, litros	29
Idem generoso, litros	2
Leche de vacas, litros	355
Pan de hospital, kilos	309
Guisantes frescos, kilos	3
Dulce variado, kilos	1
Fruta variada, kilos	4
Jamón limpio, kilos	1
Sémola, kilos	1
Zanahorias, kilos	36

Cumple este concurso el día 16 del corriente mes.

IMPRENTA PROVINCIAL